# **ACTA RESOLUTIVA** No. 65-PLE-CNE-2024

**AUTÓNOMOS** COLEGIO **ELECTORAL** DE LOS **GOBIERNOS** DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, DE MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024

#### **CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Sr. Andrés León Calderón

# SECRETARÍA GENERAL:

Abg.	Santiago	Vallejo	Vásquez,	MSc.

Con memorando Nro. CNE-VP-2024-0162-M de 10 de agosto de 2024, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: "De conformidad con la planificación realizada, solicito a usted se sirva autorizar el uso de mis vacaciones desde el 12 al 16 de agosto del 2024".

Con memorando Nro. CNE-CENM-2024-0220-M de 12 de agosto de 2024, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del

Secretaría General

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024 Censejo Nacional Electoral Fecha: 13-08-2024

Página 1 de 6

Consejo Nacional Electoral, da a conocer: "Por la presente, remito el certificado médico odontológico del Dr. David León, para los fines pertinentes".

Por los antecedentes antes expuestos, se procedió a convocar al señor Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la instalación de la Sesión Ordinaria No. 65-PLE-CNE-2024, que se llevó a cabo a partir de las 09h30.

.....

Una vez constatado el quórum del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Colegio Provinciales, para la designación del representante Principal y Suplente ante el Consejo Nacional de Competencias.

Luego de instalado el colegio electoral y cumplido el procedimiento que establece el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, se adopta la siguiente resolución:

## PLE-CNE-1-13-8-2024-COL.ELECT.GAD.PROVINCIAL

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, el señor Andrés León Calderón, resolvió aprobar la siguiente resolución:

# EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CONSIDERANDO:**

de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de Que la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024
Consejo Nacional Electoral Techa: 13-08-2024

Página 2 de 6

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, Que establece que, el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;
- Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y sede en donde decida por mayoría de votos. El Consejo Nacional de Competencias se organizará y funcionará conforme el reglamento interno que dicte para el efecto;
- Que el tercer inciso del artículo 118 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que el Consejo Nacional de Competencias se integrará de la siguiente manera: "El Consejo Nacional de Competencias designará un vicepresidente de representantes delos gobiernos autónomos descentralizados. Los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante colegio electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a las normativas que establezca para el efecto. El quórum de las sesiones del Consejo Nacional de Competencias se conformará con la mayoría absoluta de sus miembros";
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución PLE-CNE-5-18-6-2024 de 18 de junio del 2024, aprobó el "REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS", publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 586 de 25 de junio del 2024;

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024
Consejo Nacional Electoral Fecha: 13-08-2024

Página 3 de 6

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-26-7-2024, de 26 de julio de 2024, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma de Actividades, Matriz de Riesgos y Contingencias, a fin de efectuar los Colegios Electorales, para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Consejo Nacional de Competencias; y,

Que con Resolución PLE-CNE-1-1-8-2024 de 1 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los Colegios Electorales en la modalidad virtual, para que elijan a los representantes principales y respectivos suplentes de los gobiernos provinciales, municipales y gobiernos parroquiales rurales, respectivamente, quienes integrarán al Consejo Nacional de Competencias, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Reglamento Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias;

Que siendo el día y hora señalados en la convocatoria; una vez constituido el Pleno del Consejo Nacional Electoral; se declara en audiencia pública el Colegio Electoral para designar a los representantes principal y alterno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ante el Consejo Nacional de Competencias;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Reglamentación aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por Secretaría General se procede a constatar el quórum reglamentario, confirmándose que hasta las 09h55, se acreditaron dieciocho (18) Prefectos Provinciales de un total de veinte y tres (23); por lo que, conforme lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, se instala la audiencia pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto en al artículo 8 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024

Consejo Nacional Electoral Fecha: 13-08-2024

Página 4 de 6

Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, se procede a la receptación de los formularios de inscripción de candidaturas;

- Que la señora Johana Yadira Núñez García, Prefecta de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, presenta la única lista de candidaturas, conformada por el señor Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la provincia de Azuay, a Representante Principal de los Gobiernos Provinciales ante el Consejo Nacional de Competencias; y, de la señora Karla Gabriela Reategui Encarnación, Prefecta de la provincia de Zamora Chinchipe, como Representante Suplente;
- una vez que por Secretaría se procede a tomar la votación Que respectiva, se obtiene como resultado 13 votos a favor del binomio LLORET - REATEGUI; 0 nulos y 5 abstenciones; y,
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta integra de la Sesión Ordinaria No. 65-PLE-CNE-**2024**; v.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

Artículo Único.- Proclamar como ganadores del Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ante el Consejo Nacional de Competencias al señor JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO, como Representante Principal; y, a la señora KARLA GABRIELA REATEGUI ENCARNACIÓN, como Representante Suplente; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

### DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al magister Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, al Consejo Nacional de Competencias, al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, CONGOPE, para su conocimiento y trámite pertinente.

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024
Consejo Nacional Electoral Fecha: 13-08-2024

Página 5 de 6

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No.65-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. **SECRETARIO GENERAL** 

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General Acta Resolutiva No. 65-PSE-CNE-2024 Fecha: 13-08-2024

Página 6 de 6